



DALC.DPWC.009.2019

Callao, 16 de enero de 2019

Señor

JUAN CARLOS ANDONAYRE CACEDA

Apoderado

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.

Av. Antonio Miroquesada N° 425, Oficina 1210 (Prisma Tower), Magdalena
Presente. -

Referencia: Expediente N° 100-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 26 de diciembre de 2018 mediante el cual nos reclaman la devolución del monto pagado en exceso en la Factura Electrónica N° 001-00187590 por concepto del servicio de recepción de contenedor *reefer* exportación – embarque del contenedor SEGU9424502.

Señalan que el monto cobrado por servicio de recepción de contenedor *reefer* exportación – embarque en la factura reclamada asciende a USD 249.98 (doscientos cuarenta y nueve con 98/100 Dólares Americanos) mientras que en el Tarifario al Público en General publicado por **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, "DPWC")** la tarifa por dicho servicio asciende USD 141.60 (ciento cuarenta y un con 60/100 Dólares Americanos), lo cual evidenciaría un error en la facturación.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que el contenedor SEGU9424502 ingresó al terminal el día 7 de diciembre de 2018 como embarque directo del cliente **CAMPOSOL S.A. (en adelante, "CAMPOSOL")** a quien se le prestó, entre otros, el servicio de recepción del contenedor *reefer* exportación – embarque, los cuales han sido cobrados en la Factura Electrónica N° 001-00187590.
2. Asimismo, hemos constatado que **CAMPOSOL** solicitó que sus servicios fueran refacturados a su operador logístico **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A. (en adelante, "TPP")** mediante la carta de autorización de facturación a terceros de fecha 1 de junio de 2018, cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 1. En consecuencia, la Factura Electrónica N° 001-00187590 fue emitida a nombre de **TPP**.
3. En cuanto al servicio reclamado observamos que constituye un servicio especial que **DPWC** está facultado a prestar cuando lo soliciten los usuarios y en contraprestación tiene el derecho de cobrar

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



un precio que no está sujeto a regulación, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado con el Estado Peruano.

4. En ese sentido, **DPWC** ha celebrado un acuerdo comercial con **CAMPOSOL** en virtud del cual se ha pactado que el precio por el servicio de contenedor *reefer* exportación – embarque es de USD 249.98 (doscientos cuarenta y nueve con 98/100 Dólares Americanos) por contenedor.
5. En consecuencia, dado que el servicio reclamado fue prestado a **CAMPOSOL** corresponde aplicar el precio pactado en el mencionado acuerdo comercial, máxime si en la carta de autorización de facturación a terceros dicho cliente señala expresamente que la refacturación debe respetar el acuerdo comercial existente entre **DPWC** y **CAMPOSOL**.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz
Apoderado

